Fecha de Solicitud	Enero 28 del 2026
Área	Asistencial
Plan Anual de Adquisiciones	Si

1. JUSTIFICACIÓN

Con la promulgación de la Constitución Política de 1991, la seguridad social y por ende la salud, se establecen como Derechos fundamentales, a los cuales deben tener acceso todos los habitantes del territorio colombiano, sin distingo de raza, sexo, nacionalidad, condición política o social.

Establece el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con la contratación, de manera general se busca el cumplimiento de los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual, los servidores públicos tendrán en consideración, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta que al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Por su parte el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, que celebren las entidades a que se refiere la citada ley, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define dicha norma.

En desarrollo de este principio constitucional fundamental, se expidió la Ley 100 de 1993, la cual ordenó la creación de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, como las empresas en virtud de las cuales el Estado presta sus servicios de salud.

En virtud de lo anterior, el Hospital San José de Guaduas, fue transformado en EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO mediante Ordenanza Nº 010 de 1996, proferida por la Asamblea Departamental de Cundinamarca, empresa de categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden Departamental con patrimonio y autonomía administrativa adscrita a la Dirección Seccional del Departamento e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y cuyo fin principal es la prestación de servicios de salud de primer nivel.

A efecto de realizar toda contratación, se tendrá en cuenta lo establecido en el Acuerdo No. 034 del 24 de octubre de 2024 “Por medio del cual se modifican los literales g, j, n, o y p del articulo 16 y se incluyen los parágrafos 1, 2 y 3 del mismo artículo y se modifican igualmente los artículos 17 y 40 del Acuerdo N° 004 del 3 de junio de 2014 de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Guaduas” y la Resolución No. 301 del 07 de noviembre de 2024 “Por la cual se establece y adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS – CUNDINAMARCA”

Acorde con los servicios habilitados en la E.S.E. Hospital San José de Guaduas, se cuenta con servicio de urgencias, cirugía, sala de partos, consulta externa y hospitalización en la sede principal, así como consulta externa en los Centros de Salud de Chaguaní, Caparrapí y el Puesto de Salud de Puerto Bogotá. En estos servicios, de manera diaria se desarrollan actividades asistenciales que requieren contar con material médico quirúrgico adecuado para garantizar la atención integral de los usuarios. Por lo anterior, se hace necesario asegurar la calidad, oportunidad y confiabilidad en el suministro y disponibilidad de dichos materiales. La E.S.E. no tiene la finalidad de suministrar material médico quirúrgico por lo cual, por lo cual requiere la contratación del suministro externo de los materiales.

El objeto del presente contrato es el suministro de material médico quirúrgico para la atención de pacientes de la E.S.E. Hospital San José de Guaduas, centros y puesto de salud adscritos. La correcta disponibilidad y manejo de este material es fundamental para el desarrollo de los procesos asistenciales y la atención oportuna y segura de los pacientes.

En aras de garantizar el Programa de Seguridad del Paciente, se hace indispensable contar de manera permanente con material médico quirúrgico que cumpla con los estándares de calidad, oportunidad y seguridad en su uso. Conforme a lo anterior, y dando cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 3100 de 2019, en sus estándares de infraestructura, dotación, procesos e insumos, se hace necesario contar con el

suministro de este material para la adecuada atención de los usuarios de la E.S.E. Hospital San José de Guaduas y sus sedes adscritas.

Acorde con la producción reportada mediante la aplicación SIHO del Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento del Decreto 2193 de 2004, para las vigencias 2022, 2023, 2024 y 2025 se puede concluir lo siguiente:

Al realizar el análisis histórico durante los últimos 4 años de las anteriores cifras, se evidencia un crecimiento progresivo y continuo de las atenciones realizadas en la ESE conforme a producción reportada en Decreto 2193 (SIHO). Conforme a los procedimientos médicos quirúrgicos realizados en los diferentes servicios habilitados, los cuales se encaminan al fortalecimiento de las actividades asistenciales, se desarrollan procedimientos que requieren el uso permanente de material médico quirúrgico, incluyendo actividades de diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación.

Por los anteriores motivos, se hace indispensable y necesario efectuar la contratación de un proveedor, a fin de dar cumplimiento al suministro de material médico quirúrgico que incluya insumos para procedimientos asistenciales, atención en urgencias, hospitalización, consulta externa, sala de partos y demás servicios habilitados, así como elementos de protección para pacientes y personal asistencial, entre otros; de esta forma se pretende atender los requerimientos como ESE de primer nivel de atención, desarrollar los fines esenciales previstos y dar cumplimiento a las metas e indicadores dispuestos en el plan de gestión gerencial 2024-2028.

2. OBJETO DE LA NECESIDAD

SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES DE LA DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUADUAS, CENTROS Y PUESTOS DE SALUD ADSCRITOS – COMPRAS CONJUNTAS

3. SOPORTE TECNICO

- El aspirante deberá aportar los documentos, según la LISTA DE CHEQUEO Vigente a la fecha de contratación

La E.S.E. Hospital San José de Guaduas cuenta con presupuesto asignado, por lo cual la Subgerencia procederá a solicitar el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), con el fin de garantizar los recursos necesarios para llevar a cabo el proceso.

Para la estimación del valor del contrato, se realizará un estudio de mercado y/o se tendrán en cuenta cotizaciones de proveedores, con el fin de determinar un presupuesto razonable y acorde con las condiciones del servicio requerido.

4. PERFIL DEL CONTRATISTA

Empresa debidamente constituida con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, cuyo objeto sea el suministro de material médico quirúrgico para la atención de pacientes de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Guaduas y sus centros y puesto de salud adscritos, que cumpla con los requisitos exigidos en las listas de chequeo de la E.S.E. y cuya propuesta de servicios sea afín a la necesidad requerida por la institución.

5. REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONTRATISTA

PERMISOS O LICENCIAS	EXPERIENCIA
Cámara de comercio y actividad acorde al objeto.	Experiencia mínima de 1 (un) año

6. TIPO DE CONTRATO

Suministro	**X**
Mantenimiento	
Compra – Venta	
Arrendamiento	
Prestación de Servicios	

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses a partir de que se determine el contratista que ejecutarara el suministro.

8. GARANTIAS

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 034 del 24 de octubre de 2024 “Por medio del cual se modifican los literales g, j, n, o y p del articulo 16 y se incluyen los parágrafos 1, 2 y 3 del mismo artículo y se modifican igualmente los artículos 17 y 40 del

Acuerdo N° 004 del 3 de junio de 2014 de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Guaduas" y la Resolución No. 301 del 07 de noviembre de 2024 "Por la cual se establece y adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS – CUNDINAMARCA", se solicitarán las siguientes garantías:

Póliza de cumplimiento	Se otorgará por un valor equivalente al diez (10) por ciento, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía	**X**
Calidad de los bienes	Esta garantía se otorgará por el treinta (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y un (01) año más.	**X**
Responsabilidad civil extracontractual	Se otorgará por un valor correspondiente al diez (10) por ciento del valor de contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más a partir de la fecha de expedición de la garantía	**X**

SOLICITADO POR:

MARCELA PATRICIA CASTRO VIVANCO
Subgerente Científica

APROBADO:

ROSEMBERG RINCON RUA
Gerente